



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

Carpeta Judicial N° FRO 16292/2026/1

Legajo Fiscal N°: 216946/2025.

Sala de audiencias: audiencia virtual a través de la plataforma Zoom.

Fecha programada: 29/04/2026 - Inicio: 11:33 hs. - Fin: 11:44 hs.

Juez/ Tribunal: Juez Federal de Garantía, Dr. Aurelio Cuello Murúa.

Fiscal: Auxiliar Fiscal, Dr. Pablo Micheletti.

Investigado: M.A.N.

Fecha del hecho: 15/11/2025.

Delito investigado: uso de documento público falso (Art. 296 en función del Art. 292 del Código Penal).

Operador: Javier Musacchio.

Desarrollo de la audiencia:

00:03 Oficina Judicial: presenta la audiencia y los intervinientes.

00:46 Juez: confirma el carácter unilateral del acto y concede la palabra al Auxiliar Fiscal, Dr. Micheletti.

01:03 Dr. Micheletti: expone los antecedentes de la investigación. Refiere que el día 15 de noviembre de 2025, personal de la Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, en operativo de control vehicular sobre la Ruta Nacional 34, km 111, a la altura de la localidad de Casas, Departamento San Martín, detiene la marcha de una motocicleta Motomel B110, conducida por MAN. Al requerirle la documentación, el personal policial detecta diferencias en la licencia de conducir respecto del modelo nacional habitual, lo que genera indicios de falsedad. Las averiguaciones posteriores arrojan que MAN no posee licencia provincial ni nacional habilitante. Explica que, ante esa situación, se pone el hecho en conocimiento de la sede fiscal, que dispone el inicio de la investigación previa a la formalización por uso de documento público falso, con notificación a MAN,



lectura de derechos, designación de defensa pública y secuestro de la licencia apócrifa. En ese acto, MAN denuncia domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio real en la localidad de San Genaro, también en Santa Fe; aporta asimismo un número de telefonía celular. Detalla que durante la investigación previa, mediante requerimientos a organismos pertinentes y peritaje sobre la licencia, se determina que el documento es apócrifo y que posee idoneidad para inducir a engaño. A continuación, se ordena un informe socioambiental sobre las condiciones personales, patrimoniales y de núcleo familiar de MAN. Refiere que la medida se diligencia, en primer término, por la Comisaría Sexta de San Genaro en el domicilio real denunciado, el personal policial es atendido por una mujer que se identifica como titular de varios monoambientes en el lugar y que manifiesta no haber tenido a MAN como ocupante ni recordar su apellido. Redirigida la diligencia al domicilio legal en Rosario, la Policía Federal Argentina entrevista al titular del inmueble, quien manifiesta no conocer a MAN y aclara que alquila una habitación con rotación de ocupantes temporarios. Informa, en paralelo, que se cursaron oficios a las empresas AMX Argentina S.A. (Claro), Telecom Personal y Movistar, todas con resultado negativo, no registran abonados a nombre de MAN. Respecto del número telefónico aportado por el imputado, no figura a su nombre y la defensa pública comunica que las reiteradas comunicaciones intentadas resultaron infructuosas, sin obtener siquiera tono de llamada. Agrega que el 1° de abril de 2026 se inserta pedido de paradero en el sistema SIFCOP y que el requerimiento canalizado por la DAJUDECO a las distintas empresas telefónicas, a fin de detectar nuevas líneas a nombre del imputado, también arroja resultado negativo. Concluye que el plazo originario de la investigación previa, que vence el 30 de abril de 2026, se ha consumido en las diligencias dirigidas a localizar a MAN. Manifiesta que la sede fiscal se encuentra en condiciones de avanzar hacia la formalización, pero requiere la identificación del domicilio real para cumplimentar el informe socioambiental y para que la Oficina Judicial pueda citar al imputado a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

la audiencia de formalización. En consecuencia, solicita la prórroga del plazo por el mismo término legal de 90 días, computados en días hábiles, operando el nuevo vencimiento el 24 de septiembre de 2026.

08:31 Juez: valora los fundamentos expuestos por el Dr. Micheletti respecto de la imposibilidad actual de localizar a MAN pese a las múltiples diligencias practicadas y la consecuente afectación al avance hacia la formalización por uso de documento apócrifo. Pondera la coherencia narrativa del relato, la evidencia invocada y la previsión normativa del Art. 253, tercer párrafo, CPPF, citado por el magistrado en el sentido de que el plazo para la formalización de la investigación, en el marco de la investigación previa, no podrá exceder de 90 días, y que es prorrogable por el mismo término ante el juez de garantías en audiencia unilateral. Destaca que el acto en curso responde precisamente a esa modalidad y que la necesidad de la prórroga se encuentra debidamente fundamentada.

10:17 Juez: resuelve disponer la prórroga, por el término de 90 días, de la investigación previa a la formalización en los términos del art. 253, tercer párrafo del CPPF, respecto de MAN; y que, el nuevo plazo, corre desde el vencimiento originario del 30 de abril de 2026 y su nuevo vencimiento opera el día 24 de septiembre de 2026. Consultado el auxiliar fiscal sobre la existencia de cuestiones adicionales, manifiesta que no tiene otros planteos.

11:17 Juez: da por finalizada la audiencia.

Se deja constancia que el acto procesal se registró en un video de almacenamiento audiovisual que se encuentra incorporado al Sistema Lex 100 en la carpeta judicial N° FRO 16292/2026/1, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

Ab. Javier Musacchio - Coordinador

